

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

Edicto sobre notificación de expediente sancionador (expediente 236/97) sobre supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre Control de Cambios

Por acuerdo de fecha 21 de enero de 1998, se ha dictado propuesta de resolución en el expediente sancionador abierto a «Agua de Fontenova, Sociedad Anónima». Desconociéndose el último domicilio de la interesada, por la presente se le notifica que puede retirar la citada propuesta de resolución en el despacho oficial de la Instructora (ubicado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, plaza de Jacinto Benavente, número 3, despacho 220, 28012 Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

Transcurrido dicho plazo sin haberse personado la interesada, dicha propuesta se elevará a definitiva, dictándose, en el plazo de diez días, la oportuna resolución, que, poniendo fin al expediente en vía administrativa, será inmediatamente ejecutiva; pudiéndola recoger la interesada en el lugar antes indicado. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

Madrid, 3 de febrero de 1998.—La Instructora, Angeles Rodríguez.—6.967-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Delegaciones Territoriales

LLEIDA

Resolución por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de conducción y suministro de gas natural, red de distribución a Rosselló

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, 20 y 22, en aplicación del artículo 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha solicitado la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de conducción y suministro de gas natural, red de distribución a Rosselló.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa para la conducción y el suministro doméstico, comercial e industrial de gas natural en el término municipal de Rosselló, otorgada por la Resolución del Consejero de Industria, Comercio y Turismo de 14 de julio de 1992, publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.625, de 29 de julio de 1992.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización del proyecto de conducción y suministro de gas natural, red de distribución a Rosselló, cuyas características son:

Conducción principal:

Origen: La red de distribución partirá de la ERM incluida en este proyecto, ubicada en las proximidades de la industria «Alier, Sociedad Anónima», y que se alimentará mediante la conexión que suministra a la industria mencionada.

Longitud: 730 metros.

Diámetro: 2", 3" y 6".

Material: Acero al carbono API 5L GrB.

Grosos: 3,60, 3,20 y 3,60 milímetros.

Presión máxima de servicio efectiva: 16, 16 y 0,4 bar.

Estación de regulación y medida:

Situada en el término municipal de Rosselló, próxima a la industria «Alier, Sociedad Anónima». Caudal nominal: 4.000 m³(n)/h.

Presión de entrada: 45 bares.

Presión de salida: 16 y 48 bares.

Armario regulador:

Estará situado en alineación de futuras aceras en la entrada del núcleo urbano de Rosselló.

Caudal nominal: 1.000 m³(n)/h.

Sistema de protección catódica con inyección de corriente procedente de la EPC existente, que protege la conducción de la que parte esta red.

Presupuesto total: 20.463.710 pesetas.

La solicitud de autorización administrativa, en la que se adjunta la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en cumplimiento del artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido sometida a un período de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.485, de 30 de septiembre de 1997, en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de 24 de septiembre de 1997, y en los periódicos «La Mañana» y «Segre», de 30 de septiembre de 1997. Paralelamente se dirigió la correspondiente separata del proyecto al Ayuntamiento de Rosselló y organismos afectados.

En cuanto al Ayuntamiento de Rosselló, éste ha solicitado una modificación del trazado entre los vértices V-9 y V-18 del proyecto; variante que ha sido aceptada por la peticionaria, que ha presentado los planos 41212/PP-001 y PP-002, que sustituyen los correspondientes números de los planos anteriores.

Esta modificación comporta la desafección de las fincas RO-132, 134, 135, 143, 144, 145 y 147, modifica la afección de RO-128, 129, 130 y 131, e introduce la nueva afección de RO-149, 150, 151, 156 y 157.

En cuanto a los organismos afectados, han emitido informe favorable sobre el proyecto.

Durante el período de información pública, diferentes afectados han presentado alegaciones sobre cambios de titularidad y, trasladados a la empresa peticionaria, ésta ha procedido a su enmienda.

Cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Públi-

co de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de conducción y suministro de gas natural, red de distribución a Rosselló.

Esta autorización administrativa, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados, a los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 17 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.485, de 30 de septiembre de 1997, con las siguientes modificaciones:

Variante de afectación:

Finca: RO-128. Titular y domicilio: Antoni Moix Porta, calle Major, 75, 25124 Rosselló. Tubería instalada: 60.16, 0.00, 3.51. Ocupación temporal: 414.52, 21.26, 25.55. Servidumbre perpetua: 180.77, 0.00, 10.68. Polígono: 5. Parcela: 32. Naturaleza: Frutales, trabajos de regadío y camino.

Finca: RO-129. Titular y domicilio: Pere Pujol i Vilaseca, avenida dels Esports, 5, 25124 Rosselló. Tubería instalada: 17.79, 25.69. Ocupación temporal: 80.83, 240.55. Servidumbre perpetua: 53.17, 89.54. Polígono: 5. Parcela: 28. Naturaleza: Yermo y frutales.

Finca: RO-130. Titular y domicilio: María Lladós Porta, calle Major, 31, 25124 Rosselló. Tubería instalada: 71.57. Ocupación temporal: 133.08. Servidumbre perpetua: 200.93. Polígono: 5. Parcela: 27. Naturaleza: Frutales.

Finca: RO-131. Titular y domicilio: Ministerio de Fomento. D. LLeida, plaça Sant Joan, 22, 25-71 Lleida. Tubería instalada: 11.94. Ocupación temporal: 0.00. Servidumbre perpetua: 0.00. Polígono: 0. Parcela: 0. Naturaleza: Carretera.

Nueva afectación:

Finca: RO-149. Titular y domicilio: Jordi Gallofré Parés, Afores, sin número, 25124 Rosselló. Tubería instalada: 16.44. Ocupación temporal: 62.44. Servidumbre perpetua: 49.47. Polígono: 5. Parcela: 2. Naturaleza: Pasto.

Finca: RO-150. Titular y domicilio: Jordi Gallofré Parés, Afores, sin número, 25124 Rosselló. Tubería instalada: 50.72. Ocupación temporal: 407.7. Servidumbre perpetua: 150.58. Polígono: 5. Parcela: 2. Naturaleza: Huerto.

Finca: RO-151. Titular y domicilio: Juan Manjón Mérida, calle Segrià, 3, 25124 Rosselló. Tubería instalada: 12. Ocupación temporal: 102.81. Servidumbre perpetua: 36. Polígono: 5. Parcela: 3. Naturaleza: Huerto.

Finca: RO-156. Titular y domicilio: Rosario López Salgado, avenida Dr. Fleming, 2, 25124 Lleida. Tubería instalada: 19.88. Ocupación temporal: 77.09. Servidumbre perpetua: 47.63. Polígono: 0. Parcela: 0. Naturaleza: Pasto.

Finca: RO-157. Titular y domicilio: Ayuntamiento de Rosselló, calle Major, 89, 25124 Rosselló. Tube-

ría instalada: 18.00. Ocupación temporal: 0.00. Servidumbre perpetua: 0.00. Polígono: 0. Parcela: 0. Naturaleza: Camino.

Desafectados:

Finca: RO-132 (Tesorería de la Seguridad Social), RO-134 (Carme Boira Martí), RO-135 (Salvador Coral Berdiel), RO-143 (Salvador Coral Berdiel), RO-144 (Francisco Casanovas Subirà), RO-145 (Elisa Casanovas Porta) y RO-147 (Ayuntamiento de Rosselló).

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se ejecutarán de acuerdo con las específicas y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa concesionaria, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el señor Agustín Faciabén Fernández, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña con fecha 6 de mayo de 1997, con el número 16369A, y los planos 41212/PP-001 y PP-002, correspondiente a la variante aceptada, firmados por el señor Agustín Faciabén Fernández, y visados con fecha 4 de agosto de 1997, con el número 22957A.

1. La introducción de modificaciones a las instalaciones autorizadas tendrá que ser objeto de la autorización administrativa correspondiente.

2. El plazo para llevar a término la realización de las instalaciones y su puesta en marcha será de veinticuatro meses a contar desde la fecha de otorgamiento de esta autorización administrativa.

3. La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establecen el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Conexiones de Servicio de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Ordenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus instrucciones complementarias; el Reglamento de Aparatos de Presión; el Reglamento Electrotécnico para la Baja Tensión; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

4. La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de éstas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

5. La Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida podrá realizar, durante las obras, y una vez terminadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y específicas establecidas.

Con esta finalidad, el peticionario comunicará al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las incidencias dignas de mencionar durante su curso y las fechas de realización de las pruebas.

6. Una vez ejecutadas las obras, la empresa suministradora solicitará a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntará el certificado final de obra, firmado por el técnico competente y visado por el Colegio correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajusten al proyecto aprobado y a la normativa aplicable y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas practicadas.

7. Los cruces especiales y las otras afectaciones de bienes de dominio público se realizarán de acuer-

do con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

8. Según el capítulo 4 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de la canalización en una franja de terreno de tres metros de anchura en las conducciones de presión máxima de servicio de 16 bar, por cuyo eje irá subterránea la canalización, a la profundidad mínima establecida en la normativa vigente, junto con los elementos y los accesorios que ésta requiera.

Esta franja se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de labrada, cava u otros parecidos a una profundidad superior a 50 centímetros de la franja que hace referencia el apartado anterior.

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en la franja mencionada.

d) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de una anchura máxima de 10 metros, de la que se harán desaparecer todos los obstáculos.

e) La vía de acceso libre a la instalación del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones antes mencionadas, con pago de los daños que se produzcan en cada caso.

f) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si cabe, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a los dos metros del eje trazado de la canalización antes mencionada, a ambos lados.

En casos especiales, cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se indica, será necesario solicitar autorización en esta Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo, la cual podrá otorgarla con la solicitud de informe previo a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», y al resto de organismos afectados.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

h) Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, en el suelo, en el suelo y subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtraje, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, armarios para la instalación de la protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluida la construcción del vallado y los cierres de protección a la totalidad de los perímetros para la salvaguarda de las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

A efectos del cumplimiento de esta condición octava, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio mencionadas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y quedará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si procede, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida.

9. Esta autorización quedará sin efecto para cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, para facilitar datos inexactos, por la extinción de la concesión de la que dimana y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias u otros permisos de competencia municipal, provincial u otras que sean necesarias para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir de su publicación, según el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lleida, 23 de enero de 1998.—El Delegado territorial, Manuel Martín Juliá.—8.449-16.

UNIVERSIDADES

POLITÉCNICA DE CATALUÑA

Anuncio por el que se hace público el reconocimiento por la Comisión Europea del título de Arquitecto obtenido cursando el plan de estudios que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, dependiente de esta Universidad

Aprobado el plan de estudios de Arquitecto de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, en la sesión de Junta de Gobierno de fecha 11 de junio de 1993, homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 12 de abril de 1994 y completados con fecha 7 de junio de 1997 y de conformidad con la Directiva 85/384/CE, relativa a los trámites y requisitos sobre reconocimiento mutuo de diplomas en materia de Arquitectura entre Estados miembros de la Comunidad Europea, en base al informe favorable del Comité Consultivo para la formación en el sector de la Arquitectura, y una vez garantizados los requisitos establecidos en los artículos 3.º y 4.º de la citada Directiva, este Rectorado ha resuelto hacer público el reconocimiento comunitario del título de Arquitecto, obtenido cursando el plan de estudios antes mencionado.

Barcelona, 28 de noviembre de 1997.—El Rector, Jaume Pagès Fita.—6.975.

Anuncio por el que se hace público el reconocimiento por la Comisión Europea del título de Arquitecto obtenido cursando el plan de estudios que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura del Vallés, dependiente de esta Universidad

Aprobado el plan de estudios de Arquitecto de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura del Vallés, en la sesión de Junta de Gobierno de fecha 20 de abril de 1993, homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 12 de abril de 1994 y completados con fecha 7 de junio de 1997 y de conformidad con la Directiva 85/384/CE, relativa a los trámites y requisitos sobre reconocimiento mutuo de diplomas en materia de Arquitectura entre Estados miembros de la Comunidad Europea, en base al informe favorable del Comité Consultivo para la formación en el sector de la Arquitectura, y una vez garantizados los requisitos establecidos en los artículos 3.º y 4.º de la citada Directiva, este Rectorado ha resuelto hacer público el reconocimiento comunitario del título de Arquitecto obtenido cursando el plan de estudios antes mencionado.

Barcelona, 28 de noviembre de 1997.—El Rector, Jaume Pagès Fita.—6.969.